



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 005/2023
Santa Cruz, 14 de marzo de 2023

VISTOS: -----

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 008/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chane Independencia" R.L. CAPCHI R.L. y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 14 de marzo de 2023; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO: -----

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 008/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chane Independencia" R.L. CAPCHI R.L., establece lo siguiente:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El 28 de abril de 2022, fue recibida por el SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chane Independencia" R.L. (con Hoja de Ruta ID N° 808).

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 031/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, que resuelve: "***Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chane Independencia" R.L.*** acto administrativo con el cual fue notificado el 26 de mayo de 2022 al Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba, en su calidad de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. (CAPCHI R.L.) según formulario de notificación N° 246/2022.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

En fecha 28 de abril de 2022, el señor Víctor Hugo Ortuño en calidad de presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chane Independencia" R.L. (CAPCHI R.L.) remite documentación del Comité Electoral anexo a la documentación de solicitud de supervisión a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 808). Que después de verificar en gabinete la documentación se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 055/2022 de 12 de mayo de 2022, que concluye "***afirmando que la cooperativa ha cumplido su reglamento electoral*** en la conformación del Comité Electoral, así mismo, recomienda: "*continuar con las siguientes fases de supervisión*".



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chane Independencia" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección. -

Posteriormente en fecha 01 de junio de 2022, mediante hoja de ruta 1084 el señor Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chane Independencia" R.L. (CAPCHI R.L.) Remite convocatoria y calendario electoral de la cooperativa Chane Independencia R.L. CAPCHI R.L.

El 06 de junio mediante nota TED SCZ.SIFDE.OAS. Nro. 105/2022 el TED responde a remisión de convocatoria y calendario electoral se solicita a la cooperativa que aclare convocatoria y calendario electoral. Notificado formalmente a la FEDECAAS en fecha 10 de junio de 2022.

Posteriormente el Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Agua Potable "Chane Independencia" R.L. se apersonó a través de oficio (Hoja de Ruta ID N°1230), en fecha 17 de junio de 2022 donde **remite respuesta a oficio TED.SCZ. SIFDE.OAS. Nro. 105/2022.**

En fecha 23 de junio mediante nota TED. SCZ.SIFDE.OAS. Nro. 128/2022 el TED responde a remisión de nueva convocatoria y calendario electoral donde se sugiere la continuidad del proceso electoral. Notificado formalmente a la FEDECAAS en fecha 23 de junio de 2022.

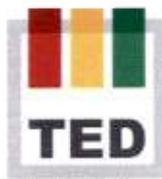
Documentos presentados después de la elección:

Que en fecha 14 de julio de 2022, el Lic. Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de presidente de la FEDECAAS en representación de la cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. CAPCHI R.L. presenta documentación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Chane Independencia" R.L. apersonándose a través de oficio (Hoja de Ruta ID N°1494), donde **remite comprobantes de la publicación de la convocatoria y calendario electoral Chane Independencia R.L.**

- CD y recibo de cancelación de emisión de convocatoria a elecciones de la cooperativa.

Que mediante instructivo SCZ.SP.SC. Nro. 001/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED) que comunica que la administración y/o supervisión de los procesos electorales de las cooperativas de Servicios Públicos podrán ser atendidas hasta 15 días antes y 15 días después de la jornada de votación de la "Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde Municipal de la Guardia y San Javier", Referendo de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco y Referendo para conversión del Municipio de Lagunillas a la Autonomía Indígena Originario Campesino" el domingo 4 de septiembre de 2022.

En fecha 17 de agosto de 2022, Miguel Ángel Buitrago Medrano en su calidad de Director General Ejecutivo a.i. Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFLOOP se apersona a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°1.789), donde informa sobre "**Proceso Electoral de Cooperativas**" en el que indica la autoridad



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

que "Sobre el particular, de la revisión del Registro Estatal de Cooperativas R.E.C., se advierte que cursa la Resolución Administrativa N° 1678/2021 de 25 de noviembre de 2021, con la inscripción de Consejeros de la **FEDERACION DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "SANTA CRUZ R.L. - FEDECAAS R.L.**, elegidos mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2019, cuya vigencia de mandatos fue (3) tres años la cual feneció en fecha 08/08/2022.

Que en fecha 23 de agosto de 2022, el presidente del Comité Electoral Francisco Villca Choque presenta a través del FEDECAAS oficio (Hoja de Ruta ID N°1838), donde **remite documentación de respaldo de autoridades electas de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Chane Independencia R.L.**

- Nota de Francisco Villca Choque, presidente del Comité Electoral con referencia presentación de documentación de las nuevas autoridades electas del Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa Chane Independencia R.L. de fecha 19 de agosto de 2022
- Acta de asamblea General ordinaria de elección de los consejos de administración y vigilancia de fecha 30 de julio de 2022.
- Nota explicativa del señor Francisco Villca en su calidad de presidente del Comité Electoral de fecha 18 de agosto de 2022, donde pone en conocimiento del TED sobre las causas de la demora en presentar la documentación del acto eleccionario y de la documentación de los candidatos electos de los consejos de administración y Vigilancia.
- Certificación para los consejeros electos y aclaración sobre el Tribunal de Honor de la cooperativa de fecha 19 de agosto de 2022.
- Copia del Acta de Asamblea Ordinaria de elección de los consejeros de Administración y Vigilancia de fecha 10 de julio de 2022 (Copia legalizada por la cooperativa).

Consejo de Administración:

- Documento de identidad del señor Alfredo Alza Alanoca con carnet de identidad Nro. 3284320 S.C. Como miembro del consejo de Administración.
- Documento de identidad de la señora María Isabel Alcazar Alfaro con carnet de identidad Nro. 9645789 S.C Como miembro del consejo de Administración.
- Documento de identidad de la señora Yobana Tarifa de Ramírez con carnet de identidad Nro. 10693858 Tarija Como miembro del consejo de Administración.
- Documento de identidad del señor Gabriel Alvarado Alba con carnet de identidad Nro. 3750428 CBBA. Como miembro del consejo de Administración.
- Documento de identidad del señor Juan Flores Guasase con carnet de identidad Nro. 4661360 S.C. Como miembro del consejo de Administración.

Se ha verificado el cumplimiento de requisitos de las autoridades electas ver **Anexo 1** del presente informe (Consejo de Administración).

Consejo de Vigilancia:

- Documento de identidad del señor Merbin Aiza Mamani con carnet de identidad Nro. 8190913 S.C Como miembro del consejo de Vigilancia.
- Documento de identidad del señor Eder Colque Grageda con carnet de identidad Nro. 8980 612 S.C. Como miembro del consejo de Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- o Documento de identidad de la señora Roxana Laguno Velasco con carnet de identidad Nro. 6301469 S.C Como miembro del consejo de Vigilancia.

Se ha verificado el cumplimiento de requisitos de las autoridades electas ver **Anexo 2** del presente informe (Consejo de Vigilancia).

Posteriormente en fecha 12 de septiembre de 2022, Miguel Ángel Buitrago Medrano en su calidad de Director General Ejecutivo a.i. Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFSCOOP se apersona a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°2.009), donde remite respuesta a nota TED.SCZ.SIFDE.OAS. N° 234/2022., donde informa ***“que esta Autoridad de manera individualizada emitirá la Resolución Administrativa Particular para cada Cooperativa del Departamento de Santa Cruz, instruyendo a FENCOPAS R.L., dar continuidad a su proceso electoral, la misma que será presentada en fotocopia simple al Tribunal a su cargo”.***

El 02 de febrero de 2023 mediante nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 009/2023 el TED de Santa Cruz emite respuesta a la nota presentada CITE.FEDECAAS/SECR-GRAL/333/2022 indicando lo siguiente: *“De acuerdo a la nota de fecha 20 de diciembre de 2022 con CITE: FENCOPAS N° 188/2022 en cuyo adjunto presentan el **Informe Legal AFSCOOP/DJ/INF/N°196/2022** de fecha 15 de diciembre de 2022 que en sus conclusiones indica que “...la AFSCOOP se rige por el marco normativo vigente, y siendo el Artículo 55 de la ley N° 356 es claro y preciso, no corresponde la emisión de Resoluciones Administrativas Particulares, debiendo las cooperativas Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, afiliadas a la FEDECAAS R.L., dar cumplimiento al citado artículo, respetando a su vez sus Estatutos Orgánicos, correspondiendo la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. – FENCOPAS R.L., coadyuvar a las cooperativas de base que lo requieran”. En ese marco la documentación de fecha 23 de agosto de 2022 deberá ser presentada mediante autoridad competente según lo establecido en el art. 55 de la Ley General de Cooperativas. Por lo que la cooperativa deberá sujetarse al plazo para comunicación y remisión de documentación establecido en el Art. 12 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-Nro.310/2016 de 03 de agosto de 2016”. FENCOPAS se notifica en fecha 06 de febrero de 2023.*

Mediante nota CITE: FENCOPAS N° 044/2023 remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde) mediante hoja de ruta con ID Correlativo N° 249 de fecha 13 de febrero de 2023, el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (FENCOPAS) R.L., en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable CHANE INDEPENDENCIA “CAPCHI R.L.” solicita el desglose de la documentación de la Cooperativa CAPCHI R.L.

En fecha 22 de febrero de 2023 se notifica a FENCOPAS con la nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 021/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 procediendo a la devolución de la documentación solicitada.

El 02 de marzo de 2023 con nota CITE: FENCOPAS N° 055/2023 (ID CORRELATIVO 380) el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (FENCOPAS) R.L., en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable CHANE INDEPENDENCIA “CAPCHI R.L.” presenta documentación de las nuevas autoridades electas del Consejo de Administración y Vigilancia Gestión 2022-2025 de la Cooperativa, subsanando las observaciones de la nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 009/2023



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, de su jurisdicción."

La **Ley N° 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección** de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de consejeras y consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., aprobado mediante Asamblea Extraordinaria, consta de 18 capítulos, 119 Artículos.

Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2019, cuenta con V capítulos, 24 Artículos.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

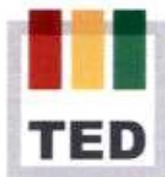
1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 031/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chané Independencia R.L. (CAPCHI R.L.), del municipio de Fernández Alonso, provincia Obispo Santistevan del departamento de Santa Cruz".

2. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 055/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. CAPCHI R.L. llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 07 de noviembre de 2021, mediante una Asamblea Ordinaria convocada por FEDECAAS, en dicha Asamblea los asociados nominaron a delgados para conformar el Comité Electoral y los eligieron, quedando conformados de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Francisco Vilca Choque	Presidente
2	Ismael Cartagena Abasto	Secretario de Actas



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

3

Niza Romero Vásquez

Vocal

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 07 de noviembre de 2021, cumpliendo con los artículos 2, 3, 4 del Reglamento Electoral y los artículos 50, 51, 53, 55, 101, 103, 104 y 106 y del Estatuto de la Cooperativa.

3. La supervisión del proceso electoral en campo. -

En fecha 10 de julio del año 2022, la comisión designada mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 031/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, se constituyó a instalaciones de la cooperativa en el cantón de Chane Independencia, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable R.L. la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Socios de la Cooperativa, convocada por Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. y publicada por medio de comunicación local "Radio Armonía". En ese contexto dicha Asamblea fue presidida por el representante de FEDECAAS R.L. Supervisada por la Comisión del Tribunal Electoral Departamental y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 50, 51, 58, 60, 101, 104 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 2, 6, 16, 19, 20 del Reglamento Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. – CAPCHI R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada la lista de socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable Chane Independencia R.L., presentado en fecha 27 de abril de 2022, el padrón electoral de socias y socios habilitados ascienden a 1007 personas habilitadas para votar. Posteriormente, el día de la elección debido a la falta de candidatos en asamblea ordinaria de fecha 10 de julio de 2022 los asociados deciden aprobar por unanimidad que la votación sería bajo la modalidad de aclamación de todos los asociados que estén presente.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 10 de julio de 2022 en instalaciones de la cooperativa, ubicado en el Cantón de Chane Independencia, según convocatoria a horas 8:30 am se instaló Asamblea Ordinaria de Socios de la



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. que al no existir el quorum se dio una hora de espera tal como lo establece el Art. 55 del estatuto orgánico. Dando inicio la Asamblea General Ordinaria de asociados de la cooperativa a horas 9:30 am donde los asociados pusieron a consideración de la asamblea la ratificación de los consejeros de administración y vigilancia que estén de acuerdo en continuar con la representación de la cooperativa, por lo que después de dar un cuarto intermedio tres de los consejeros salientes de administración aceptaron repostularse en la asamblea ordinaria y dos de los consejeros de Vigilancia aceptaron repostularse en asamblea ordinaria, por lo que los asociados presentes en asamblea ordinaria por unanimidad aprueban la postulación de los consejeros salientes y proponen y aprueban por unanimidad complementar dos postulantes nuevos para el consejo de administración y un postulante al consejo de vigilancia completando de esa manera la cantidad de consejeros para administración y vigilancia respectivamente, de esa manera la asamblea que fue presidida por el Representante del FEDECAAS R.L. Supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los arts. 49, 50, 53, 55, 62, 68, 69, 78 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 1, 2 del Reglamento Electoral.

El voto ejercido por los asociados fue bajo la modalidad **por aclamación**. Cada socio votó levanto la mano en el momento que el presidente del comité electoral mencionaba al candidato tanto del consejo de administración como el de vigilancia, ejerciendo de esa forma su derecho al voto por aclamación, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 106 de su Estatuto Orgánico y los art. 10 del Reglamento Electoral.

Se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 69 y 78 de su Estatuto y art. 24 del Reglamento Electoral, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años, los mismos se pueden corroborar con la siguiente Resolución:

- ✓ Resolución TED-SCZ-CSP N° 026/2018 de 11/10/2018. Emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., fue emitida en fecha 10 de junio de 2022 por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. Dentro del plazo establecido en el Art. 53 del Estatuto Orgánico. De acuerdo a la copia del recibo presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se publicó mediante la Radio Armonía.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., cumpliendo con lo establecido en su art. 2 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de Socios, se realizó la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, el Representante de FEDECAAS. Comunicó a la Asamblea que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. cuenta con un Comité Electoral elegido mediante Asamblea General Ordinaria en fecha 07 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo establecido del artículo 4 del Reglamento Electoral y art. 101 del Estatuto Orgánico, entregó la dirección de la Asamblea y todo el



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

material electoral al Comité Electoral, quien dio inicio a la elección del Consejo de Administración y Vigilancia.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrado por los tres miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 101, 104, 105 y 106 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. de fecha 10 de julio de 2022, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 68 y 78 de su norma suprema que es su Estatuto Orgánico.

Al realizarse la votación por aclamación de cada candidato del consejo de administración y vigilancia, el comité electoral hacia el recuento de los votos de cada candidato anotando en la pizarra, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el conteo de votos para cada candidato de los consejos de administración y vigilancia, una vez identificado a los electos, el presidente del comité electoral procedió a posesionar a miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 14 del Reglamento Electoral y art 105 y 106 del estatuto orgánico.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., el presidente del Comité Electoral a solicitud en asamblea puso a consideración de la asamblea que la elección de los postulantes a consejeros sea bajo la modalidad por aclamación, que por unanimidad la asamblea magna aprueba que dicha modalidad sea aplicada en la asamblea ordinaria de fecha 10 de julio de 2022.

Antes del inicio de votación por aclamación aplicado para cada postulante, el presidente del Comité Electoral explicó a los asociados sobre la importancia de que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto, reglamento y convocatoria además explicó a los asociados presentes la modalidad de votación la cual se determinó que de forma personal cada asociado se sirva levantar la mano por el candidato o postulante y que sea elegido por aclamación de los presentes procediendo hacer el recuento de los votos manifestados mediante la señal del brazo levantado al momento de que se mencionaba a los candidatos de los consejos de administración y vigilancia.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria cada socio tiene derecho a un solo voto, cualquiera sea la cantidad de certificados de aportación, será por simple mayoría según lo establecidos en los arts. 105 y 106 del estatuto orgánico.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección. - La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Socios, convocada por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 10 de julio de 2022 a horas 8:30 a.m.

Administración de la elección. - La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 07/11/2021. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

Presentación de documentos de candidatos y candidatas. - La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia posterior al acto eleccionario, puesto que parte de las candidaturas salieron de los consejeros salientes y otros candidatos que fueron propuestos en asamblea ordinaria de fecha 10 de julio de 2022, posterior al acto eleccionario el comité recibió y revisó la documentación de los consejeros según los requisitos establecidos en el art. 65 del Estatuto Orgánico y art. 9 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	
1.- ALFREDO AIZA ALANOCA	C.I. 3284320 S.C.
2.- MARÍA ISABEL ALCÁZAR ALFARO	C.I. 9645789 S.C
3.- YOBANA GRISELDA TARIFA DE RAMÍREZ	C.I. 10693858 Tarifa.
4.- GABRIEL ALBARADO ALBA	C.I. 3750428 CBBA.
5.- JUAN FLORES GUASASE	C.I. 4661360 S.C

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDO	
1.- MERBIN AIZA MAMANI	C.I. 8190913 S.C
2.- EDER COLQUE GRAGEDA	C.I. 8980612 S.C
3.- ROXANA LAGUNO VELASCO	C.I. 6301469 S.C

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	ASAMBLEA VOTO POR ACLAMACION	SITUACIÓN
ALFREDO AIZA ALANOCA	127	Electo
YOBANA GRISELDA TARIFA DE RAMÍREZ	99	Electa
JUAN FLORES GUASASE	76	Electo
GABRIEL ALBARADO ALBA	67	Electo
MARÍA ISABEL ALCAZAR DE ALFARO	83	Electa
TOTAL DE VOTOS	452	

Fuente. - Extraído del Informe Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	ASAMBLEA VOTO PPOR ACLAMACION	SITUACIÓN
MERBIN AIZA MAMANI	134	Electo
EDER COLQUE GRAGEDA	128	Electo
ROXANA LAGUNO VELASCO	86	Electa
TOTAL DE VOTOS	348	

Fuente. - Extraído del Informe Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 38 y 39 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección, quedando de la siguiente manera:

Se verificó que durante el proceso electoral se produjeron reclamos referentes a problemas internos, que fuera de dichos reclamos no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión.

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. el inicio de la jornada electoral e inicio a las 8:30 A.M., a convocatoria del FEDECAAS, es así que después de realizar el acto de votación por aclamación para cada candidato de los consejos y posesión de los mismos, finalizando el acto electoral a horas 13:30 P.M.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 10 de julio de 2022, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de lo determinado en los Arts. 1, 2, 9, 10 y 21 del Reglamento Electoral concordante con los Arts. 15, 50, 53, 55, 58, 60, 62, 65, 78, 102, 105 y 106 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Chane Independencia R.L. – CAPCHI R.L. cumplió con todas sus normas internas para la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

CONSIDERANDO: -----

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. f
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO: -----

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable “Chane Independencia” R.L. (CAPCHI R.L.), como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa cumplió con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

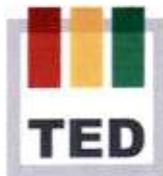
POR TANTO: -----

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE: -----

PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 008/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable “Chane Independencia” R.L. (CAPCHI R.L.), presentado a Sala Plena en sesión de fecha 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. (FENCOPAS R.L.), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable “Chane Independencia” R.L. (CAPCHI R.L.) debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



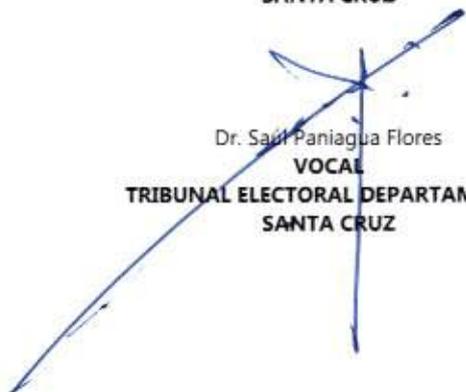
Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



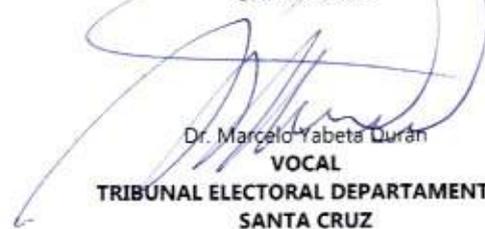
Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Dra. Marcia Capobianco Céspedes
Secretario de Cámara del
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA
Auto. Ni. -